

tado desde el siguiente día de la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Ambos tipos de recursos son excluyentes entre sí.

Mérida, 15 de octubre de 1990.

El Presidente de la Comisión de Precios,
RAMON ROPERO MANCERA

La Secretaria de la Comisión de Precios, en
Funciones,
ISABEL COLLADO GONZALEZ

RESOLUCION de 4 de octubre, de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Junta de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas del servicio de auto-taxis de la ciudad de Cáceres.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su reunión del día 4 de octubre, y en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 48/1983, de 1 de julio, de la Junta de Extremadura y los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre de la Junta de Extremadura, por solicitud de la Agrupación Provincial de Trabajadores Autónomos del Taxi de Cáceres, ha acordado lo siguiente:

1.º Autorizar la implantación de las siguientes tarifas, IVA incluido:

- Bajada de bandera: 100 pesetas.
- Kilómetro recorrido: 60 pesetas.
- Hora de parada: 1.300 pesetas.

2.º Se acordó que el salto del taxímetro vaya de 5 en 5 pesetas.

3.º Aprobar los siguientes precios en los complementos siguientes:

- * Salidas de las Estaciones de Autobuses y Ferrocarril: 40 pesetas.
- * Servicios a campos de fútbol o hípica: 20 pesetas.
- * De Cáceres ciudad a campamento CIR o viceversa, como servicio único: 575 pesetas.
- * Al Santuario Virgen de la Montaña: 175 pesetas.

- * Subida al Mirador: 85 pesetas.
- * A Capellanías, Prisión Provincial y Residencia Asistida Pensionista: 60 pesetas.
- * Al Híper Florida, Castellanos, Los Olivos, Club de Tenis Cabezarrubia, Induico, Universidad Laboral, El Junquillo, Charca Musia, Aldea Moret y Polígono Industrial carretera de Mérida: 35 pesetas.

4.º Se acordó mantener los precios actualmente vigentes en las tarifas complementarias de llevanza de maletas, bultos y similares, así como en las de Festivos y Domingos, quedando como sigue:

- * Maletas, bultos similares y coches de niños, cada uno: 20 pesetas.
- * Festivos y Domingos: 25 pesetas.

5.º Se acordó que durante el Servicio Nocturno se abonará un 50% de recargo sobre lo que marque el taxímetro.

Las tarifas anteriormente relacionadas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

- a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura, en el plazo de 15 días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día de la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Ambos tipos de recursos son excluyentes entre sí.

Mérida, 15 de octubre de 1990,

El Presidente de la Comisión de Precios,
RAMON ROPERO MANCERA

La Secretaria de la Comisión de Precios, en
Funciones,
ISABEL COLLADO GONZALEZ

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CORRECCION de errores, de 19 de octubre de 1990, al anuncio de 3 de octubre de 1990, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Parada de Autobuses en Zarza de Alange (Badajoz)».

Apreciado error en el mencionado anuncio pu-